

## **BASES DE POSTULACIÓN “PROGRAMA DE COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL COMPONENTE COREA 2017”**

### **A. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El “PROGRAMA DE COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COMPONENTE COREA 2017”, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene por objeto complementar el financiamiento otorgado a los/as ciudadanos/as ecuatorianos/as por el Gobierno de la República de Corea, a través de los convenios suscritos o de sus aliados, para realizar estudios de tercer y cuarto nivel, con la finalidad de que los/as becarios/as puedan culminar con éxito sus estudios en el extranjero.

Este financiamiento se otorga; siempre y cuando, las convocatorias a becas del Gobierno de Corea, hayan sido validadas y publicadas por la Secretaría.

### **B. JUSTIFICACIÓN**

La cooperación internacional se ha convertido en una actividad horizontal que tiene impactos en las políticas, organización y gestión de la educación superior, especialmente en la oferta educativa de tercer y cuarto nivel, en la formación y especialización de investigadores, en el proceso de la investigación científica; así como en la cooperación académica, a través del papel que juegan los organismos internacionales, gobiernos e instituciones públicas de países donantes y receptores de ayuda, organizaciones no gubernamentales, empresas y otras entidades de la sociedad civil.

Con estos antecedentes el Ecuador ha venido receptando gran variedad de ofertas académicas, para cursar estudios en diferentes niveles, modalidades y países de destino a través del otorgamiento de becas, a estudiantes y profesionales ecuatorianos/as, para que cursen sus estudios de tercer y cuarto nivel en el extranjero.

Tomando en consideración que las becas ofertadas por Gobiernos de países amigos y Organismos Internacionales, en ocasiones no cubren la totalidad de rubros que requiere un estudiante para culminar con éxito sus estudios en el extranjero; ó, contemplan asignaciones económicas limitadas, que no permiten cubrir de forma total el valor que se requiere para tales conceptos; se implementa este programa de becas, con la finalidad de complementar el financiamiento de las becas otorgadas por la Cooperación Internacional, a fin de potenciar de manera óptima el desarrollo de capacidades de las y los ecuatorianos/as, de excelencia académica, quienes realizarán o se encuentren realizando sus estudios en el extranjero.

### **C. ÁREAS DE ESTUDIO**

El “PROGRAMA DE COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COMPONENTE COREA 2017”, otorgará becas complementarias para la realización de estudios presenciales de tercer y cuarto nivel, de conformidad con la oferta académica de las IES de Corea que constan en el Listado de Instituciones de Educación Superior Extranjeras para Registro Automático de Títulos y Aplicación de la Política Pública, de la Senescyt, disponible en la página web institucional <http://www.educacionsuperior.gob.ec>

### **D. FINANCIAMIENTO:**

El Programa de **COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COMPONENTE COREA 2017**, financia de manera complementaria la realización de estudios de tercer y cuarto nivel tanto

para quienes vayan a iniciar sus estudios, como para aquellos/as que los estén cursando.

Los montos de financiamiento son:

**Cuadro 1: Montos de financiamiento por nivel de estudio**

Nivel de Estudio	Monto máximo Hasta USD
Grado	\$4.000,00
Maestría	
Doctorado	

El financiamiento se otorgará a partir de la fecha de adjudicación de la beca, y se extenderá hasta la culminación de los estudios. Sin embargo, en los casos de aquellos/as becarios/as que se encuentren cursando sus estudios al momento de la presentación de esta convocatoria, se financiará el pasaje de ida al destino académico, a través de reembolso, siempre y cuando, haya viajado e iniciado estudios<sup>1</sup> en una fecha posterior a la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Senescyt y el Consejo para la Educación Universitaria de la República de Corea.<sup>2</sup>

Para la cobertura del pasaje de ida, se contemplará como referencia la fecha del inicio del período de estudio, y en los casos que exista un período preparatorio de idioma, que forme parte del programa de estudios, se tomará la fecha de inicio del curso como referencia para la cobertura del pasaje.

#### E. RUBROS DE COBERTURA:

La beca financiará el siguiente rubro:

**Cuadro 2: Rubro de cobertura del Programa de Complemento a Becas de Cooperación Internacional Componente Corea 2017**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO DE RESPALDO	VALOR MÁXIMO REFERENCIAL
Pasajes aéreos	<p>Cubre el costo del pasaje aéreo en clase turista, económica o su equivalente, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase.</p> <p>Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación.</p>	Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones, emitidas por cualquier aerolínea o por OIM, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía.	<p>En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:</p> <p>a. Certificados con el desglose correspondiente, comprobantes de pago, tickets aéreos; o, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea o por OIM, según corresponda a nombre del/la becario/a; y</p> <p>b. La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida</p>	Hasta USD <b>\$4.000,00</b>

<sup>1</sup> De conformidad con el Acuerdo Nro. 2015-073

<sup>2</sup> Con fecha 07 de Octubre de 2013, se suscribe el Memorando de Entendimiento entre la Senescyt y el Consejo para la Educación Universitaria de la República de Corea.

	<p>De manera excepcional se cubrirá el costo de fees de emisión únicamente cuando los pasajes aéreos sean adquiridos con OIM.</p> <p>No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.</p> <p>Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:</p> <p>a. El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación;</p> <p>b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retornar al Ecuador.</p> <p>c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción</p>		<p>del país; caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.</p> <p>En caso de vuelos internos: se justificarán y liquidarán:</p> <p>a. Con comprobantes de pago, tickets aéreos, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a; y,</p> <p>b. Los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.</p>	
--	---	--	--	--

	de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta.			
--	---	--	--	--

## e2. Otras especificaciones:

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, gastos producidos por transacciones bancarias, aplicación a los diferentes centros de estudios y envío de correspondencia.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo el inicio del período de compensación, el/la becario/a deberá de manera obligatoria remitir al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, la documentación de respaldo a fin de realizar la liquidación del rubro de pasajes, correspondientes a su beca, según la modalidad de justificación que éstos tengan, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

## F. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las becas contempladas en el Programa de “**COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COMPONENTE COREA 2017**”, cubrirá de manera complementaria el financiamiento de los estudios de tercer y cuarto nivel, en las IES de Corea que constan en el Listado de Instituciones de Educación Superior Extranjeras para Registro Automático de Títulos y Aplicación de la Política Pública de la Senescyt, que se cursen bajo la modalidad presencial, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 3: Descripción, modalidad y duración de programas**

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA*
Tercer nivel	Presencial	Hasta 7 años
Maestrías	Presencial	Hasta 2 años
Doctorados	Presencial	Hasta 4 años

\*El tiempo de duración máxima al que se refiere el presente cuadro no incluye el curso preparatorio de idioma, en cuyo caso se financiará el pasaje de ida al inicio del mismo y el de retorno a la finalización del programa de estudios, previa adjudicación y firma de contrato de beca.

**NO SE OTORGARÁN BECAS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE UTILICEN LOS MECANISMOS SEMI-PRESENCIAL, A DISTANCIA, PARTICIPACIÓN VIRTUAL; O, PARA FINANCIAR ESTUDIOS EN CARRERAS O PROGRAMAS QUE OTORGUEN TÍTULOS PROPIOS, NO OFICIALES O SUS EQUIVALENTES.**

Sólo podrán participar aquellos/as ciudadanos/as que estén en disponibilidad de continuar su formación, a través de las convocatorias vigentes que ofrece la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para cursar un nivel superior de estudios al que poseen actualmente, lo cual será verificado en:

- El Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIESE
- Base de becas y crédito educativo del Instituto de Fomento al Talento Humano – IFTH (sólo para universidades de reconocimiento automático de título)

c. Base de datos de becarios/as de la Secretaría.

En caso de becarios/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quienes se hubieren adjudicado una beca de este programa, antes de suscribir su nuevo contrato de financiamiento deberán:

1. Finalizar sus estudios.
2. Liquidar financiera y académicamente el contrato de beca anteriormente realizado.
3. Solicitar, al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, el diferimiento de su período de compensación adjuntando los justificativos para el efecto.

## G. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTALES DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

Cuadro 4: Requisitos para la postulación

N°	Requisitos formales para la postulación	Documentos de respaldo
<b>REQUISITOS GENERALES</b>		
1.	Persona natural en goce de los derechos de ciudadanía ecuatoriana	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Se verificará la ciudadanía del/de la postulante</li> <li>b. Copia del certificado de votación del/la postulante correspondiente a la última elección<sup>3</sup></li> </ol>
2.	Contar con un título o documento habilitante	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Para estudios de tercer nivel: copia del título de bachiller o acta de grado debidamente reconocido o refrendado por el Ministerio de Educación del Ecuador.</li> <li>b. El título habilitante para estudios de cuarto nivel se verificará en el sistema de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de títulos nacionales no registrados adjuntar certificación de la Universidad en la cual se exprese que el mismo está en trámite de registro.</li> <li>• En caso de títulos extranjeros sin registro deberán adjuntar copia del título o certificación emitida por la IES extranjera notariada o apostillada. Se aceptarán sólo aquellos que provengan de universidades que se hallen en el listado de reconocimiento automático de títulos.</li> </ul> </li> </ol>
3.	Ser beneficiario/a de la beca otorgada por el Gobierno de la República de Corea, a través de los convenios suscritos o de sus aliados, para cursar estudios de tercer o cuarto nivel, dentro de las ofertas de becas que previamente hayan sido validadas y publicadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Copia del certificado de adjudicación de la beca, emitido por la Institución de Educación Superior (actualizado, con firma y sello de la autoridad competente) o la entidad autorizada por el Gobierno de Corea donde se detalle que el estudiante ha sido admitido para cursar estudios de tercer o cuarto nivel en calidad de becario del Gobierno de la República de Corea.
4.	Información sobre la duración del programa académico que desea cursar en Corea.	Documento o enlace web que incluya la siguiente información: modalidad, malla curricular, número de créditos, duración (fecha de inicio y fin de los estudios incluidos el curso de idioma en los casos que aplique) y título que otorga.
5.	Hoja de vida	Hoja de vida, según formato Adjunto 1

<sup>3</sup> El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para los/as extranjeros/as desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

#### Requisitos específicos para quienes se encuentran en estudios

6.	No haber reprobado ninguna materia o crédito durante los estudios que haya cursado, y para los cuales solicita la beca	a.	Copia del certificado de calificaciones donde acredite no haber reprobado ninguna materia o crédito durante los estudios cursados. Deberá especificar el último nivel aprobado o el que cursa el postulante actualmente
----	--	----	---

Todos los requisitos antes señalados, deberán ser presentados en idioma español o inglés, en caso de documentos que se encuentren escritos en un idioma diferente, deberán adjuntar la respectiva traducción oficial.

Para postular a una beca dentro de este programa, los interesados/as deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- b. No ser contratista incumplido/a o adjudicatario/a fallido del Estado.
- c. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.
- d. No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada; siempre y cuando el mismo hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos de la Secretaría, a excepción de los casos señalados en el Acuerdo Nro. 2013-010 del 20 de febrero de 2013 referente a títulos propios.
- e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

## H. CONVOCATORIA

La convocatoria al “PROGRAMA DE COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, COMPONENTE COREA 2017”, estará abierta desde la publicación de las presentes bases hasta el 15 de diciembre de 2017, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

La convocatoria será difundida a través de los medios de comunicación convencionales y electrónicos. Podrá contar con el apoyo de los propios centros docentes, la Embajada del Ecuador en Corea, las asociaciones, redes estudiantiles y otras entidades u organizaciones afines.

Se realizarán adjudicaciones periódicas, de conformidad con las postulaciones completas que se recepen.

## I. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

### 1. PROCESO DE POSTULACION

#### 1.1. Etapa de aplicación:

La ciudadanía podrá realizar la aplicación de la siguiente forma:

- En línea a través del sitio web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login> donde se subirán los documentos escaneados en formato PDF.
- Deberán suministrar documentación legítima para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la postulación.

Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la interesado/a, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

- 1.2. Etapa de revisión de requisitos:** La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación del programa.

Sin embargo se podrá conceder 5 días término, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores de forma, en la documentación de soporte de los requisitos presentados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación, a través de los mecanismos, y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluido del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno.

Los/as interesados/as que cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados/as como postulantes.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación notificará los resultados a cada uno/a de los postulantes vía electrónica.

## 2. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria adjudicará las becas de este programa.

La Secretaría del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, notificará electrónicamente a los/as adjudicatarios/as a quienes el Comité adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en formato de datos agregados, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal de los postulantes. De igual forma, la nómina de adjudicatarios/as, será enviada a la Embajada del Ecuador en Corea.

A partir de la adjudicación de la beca por parte del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas



Económicas, el/la adjudicatario/a, **tendrá un plazo de 90 días para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el contrato de financiamiento de becas; además deberá iniciar sus estudios, en el periodo o ciclo académico al cual fuera admitido/a de conformidad con lo especificado en la carta de admisión de la IES de Corea.** Si en el transcurso de dicho plazo el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los/as postulantes que no resulten adjudicatarios/as, tendrán un plazo máximo de cinco (5) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

## J. ELABORACION DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

El Instituto de Fomento al Talento Humano solicitará a los/as adjudicatarios/as del **PROGRAMA DE COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COMPONENTE COREA 2017**, los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

### 1. Requisitos del/la adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante el IFTH para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, en función del monto máximo establecido en las presentes bases, previa la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

**Cuadro 5: Documentación del/la adjudicatario/a para suscripción del contrato de beca**

Nº	DETALLE
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y el certificado de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Se verificará en el SNIESE de la Senescyt que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca. Así mismo, el registro del título habilitante, en los casos que aplique. Exhibir el título académico habilitante en los casos que aplique. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
3.	Exhibir el certificado de adjudicación de beca otorgada por el Gobierno de la República de Corea. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
4.	Exhibir el certificado de la IES con la siguiente información: modalidad, malla curricular, número de créditos (en los casos que aplique), sistema de calificación, duración (fecha de inicio y fin de los estudios incluidos el curso de idioma, en los casos que aplique) y título que otorga. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
5.	<b>Para quienes se encuentren en estudios:</b> Exhibir el certificado de no haber reprobado ninguna materia o crédito durante los estudios que haya cursado, y para los cuales solicita la beca. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
6.	Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el IFTH y suscrito por el/la adjudicatario/a, y aceptado por el área encargada de Becas del IFTH.
7.	Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (o del apoderado de ser el caso). La cuenta podrá ser nacional o internacional (en cumplimiento a lo estipulado en el literal sobre Desembolsos, del presente documento). En el caso de ser internacional, se deben proporcionar los códigos Swift y ABA.
8.	Poder General o Especial, que certifique tener un apoderado en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado:  Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente: <b>a) Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e</b>



	Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; b) a suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca. c) Realice todos los trámites necesarios para la exoneración o devolución del impuesto por salida de divisas relacionados con las transferencias de mi beca.
9.	Declaración juramentada, por parte del de/la adjudicatario/a, ante notario público la misma que deberá contener el siguiente texto: a. No mantener obligaciones vencidas y glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No ser contratista incumplido, adjudicatario fallido de Estado. c. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. d. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado con la beca solicitada; siempre y cuando el mismo hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos de la Secretaría. e. No podrán percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. La declaración además deberá incluir la información completa de la residencia domiciliar del/de la adjudicatario/a.
10.	Foto carné física o digital actualizada.
11.	Exhibir las cotizaciones o factura del pasaje. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.

Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por un Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda.

En el caso de que existan documentos que fueron presentados al momento de la postulación y que sean parte de los requisitos solicitados para la elaboración y suscripción del contrato, se deberá verificar que sean los mismos que fueron presentados para la adjudicación de la beca.

## 2. Requisitos de el/la responsable solidario/a

Para la suscripción del Contrato de Financiamiento, los/as adjudicatarios/as del **PROGRAMA DE COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COMPONENTE COREA 2017**, deberán contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en las presentes bases.

Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica.

El/la responsable solidario/a deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

**Cuadro 6: Documentación del/la responsable solidario para suscripción del contrato de beca**

Documentación para la firma del contrato del responsable solidario
Detalle

Nº	Si el responsable es una persona natural
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y la papeleta de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente
Nº	Si el responsable es una persona jurídica
1.	Exhibir la constitución de la persona jurídica; y, sus estatutos acompañados de la última escritura pública de reforma en caso de existir. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir el certificado de existencia legal de la persona jurídica otorgado por la Superintendencia de Compañías. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
3.	Exhibir la declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años, emitida por el SRI. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
4.	Exhibir el nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
5.	Exhibir el Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
6.	Exhibir la cédula y papeleta de votación vigente del representante legal. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
7.	Exhibir el RUC. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.

Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por el Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda.

## K. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los requisitos necesarios, el/la adjudicatario/a y el/los responsables solidarios, deberán suscribir con el IFTH el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definen las obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el caso de becarios/as de otros programas o convocatorias de becas de la Senescyt, que postularon a este programa de becas, y deseen suscribir su nuevo contrato, no podrán mantener obligaciones financieras, vencidas ni pendientes, con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o con el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, para lo cual tendrán que liquidar de manera previa, los contratos de beca respectivos, y el monto de beca entregado anteriormente como el período de compensación será diferido y pasará a formar parte del nuevo contrato.

En los casos que aplique, deberán dar a conocer a la Subsecretaría de Fortalecimiento de Conocimiento, la resolución de la Institución de auspiciante, sobre el diferimiento de su período de compensación, adjuntando el informe favorable correspondiente. El período que quede pendiente de compensación, deberá ser contemplado en el respectivo contrato de financiamiento de la nueva beca.

En caso de que el/la adjudicatario/a o responsable/s solidario/s no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el IFTH, a menos que el/la becario/a justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable de becas del IFTH, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a.

## L. OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A:

Las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as del **PROGRAMA DE COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, COMPONENTE COREA 2017:**

1. Destinar los fondos al objeto de la beca.
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico para el cual se le otorgó la beca, emitida por institución de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases de postulación.
3. Realizar el proceso de registro de título conforme lo establecido en el instructivo que se emita para el efecto.
4. Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecido: al finalizar cada año o periodo lectivo, el certificado de calificaciones y el de asistencia a clases.
5. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior o por el instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
6. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada Institución de Educación Superior, Instituto de Investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
7. Informar al IFTH sobre la interrupción de sus actividades académicas, por períodos superiores a 30 días, cuando se produzcan por razones de salud, accidente u otras de fuerza mayor
8. Permanecer en el mismo centro educativo mientras goce de la beca, siempre y cuando aquel cuente con la carrera o especialización para la cual fue concedida la beca
9. Cumplir con el periodo de compensación en el Ecuador, por el mismo tiempo que duren los estudios, y presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitiendo para el efecto la documentación que sea solicitada por el Instituto de Fomento al Talento Humano como el historial migratorio, RUC (en caso de que no se encuentre en relación de dependencia), historial laboral del IESS, o demás establecidos en las bases o contrato de financiamiento.
10. Retornar al Ecuador dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, el diferimiento de su periodo de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
11. Iniciar el periodo de compensación dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del plazo máximo de retorno al Ecuador, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, el diferimiento de su periodo de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
12. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico.
13. Informar al Instituto Fomento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico siguiente a ocurrirse el cambio.
14. Suscribir la autorización para la puesta a disposición de los trabajos de titulación, sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera.
15. Entregar obligatoriamente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos que aplique.
16. Entregar documentación legítima, válida y veraz.

17. Mencionar, dentro de los créditos, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en todas las obras que realice el/la becario/a en calidad de autor.
18. Las demás que se estableciere en el respectivo Contrato de Financiamiento y en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría.

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En los casos en los que el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas declare la terminación unilateral del contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 7 y 8 de la presente sección, el/la becario/a deberá realizar la restitución de los valores correspondientes al período de financiamiento dentro del cual se produjo el incumplimiento. Así mismo se establecerá la prohibición de postular a nuevos programas de becas y ayudas económicas. Dicha prohibición no podrá exceder 5 años.

#### **M. DESEMBOLSOS:**

Se podrán realizar dos desembolsos de esta beca, en los casos que corresponda, cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos según lo indicado en las presentes bases:

- El primero, a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previo solicitud del área responsable del IFTH, que servirá para cubrir el pasaje aéreo de ida, desde el país de residencia al lugar de estudios en Corea.
- El segundo, una vez que se remita el certificado de terminación y aprobación de los estudios, para cubrir el pasaje de retorno desde el lugar de estudios en Corea al Ecuador

Los desembolsos se realizarán mediante transferencia de fondos, en la cuenta nacional o internacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante (en el caso de cuentas internacionales deberá incluir los códigos SWIFT o ABA, del banco para transferencias).

Los desembolsos se realizarán conforme a la programación establecida por el IFTH, en el presupuesto, previo a la entrega de justificativos académicos y financieros de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere presentado por el/la becario/a y aceptado por éste/a, previo a la suscripción del contrato de beca. En primera instancia, el/la becario/a podrá enviar el Certificado de terminación y aprobación de estudios, escaneado vía correo electrónico, condicionado a consignar en el texto del mismo correo, la siguiente información y compromisos:

- a) Detallar la situación que le obliga a remitir al IFTH documentos escaneados;
- b) Detallar con precisión los documentos que adjunta;
- c) Declarar que los documentos adjuntos son fiel copia del original y que asume la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar en caso de que los documentos escaneados que adjuntan sean falsos.
- d) Comprometerse a entregar al IFTH, los documentos físicos originales, en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de envío del correo electrónico.

En el caso de no cumplir con la entrega física de los originales, se declarará el incumplimiento de obligaciones con las respectivas implicaciones conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda a los/as becarios/as aperturar sus cuentas en las ciudades de los países en donde realizarán sus estudios. El IFTH realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. Estas transferencias estarán exentas del pago de este impuesto de acuerdo al “Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

En caso de que los/as becarios/as opten por no aperturar una cuenta en el extranjero, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen.

## N. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución de las presentes Bases de Postulación del **PROGRAMA DE COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COMPONENTE COREA 2017** estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Fomento al Talento Humano.

## O. CIERRE DEL PROCESO

En todos los casos el cierre del proceso se llevará a cabo conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

## P. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del **PROGRAMA DE COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, COMPONENTE COREA 2017**, se regirá conforme a lo establecido en el “**REGLAMENTO DE DEFINICIONES**”, “**REGLAMENTO BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**”, el **ACUERDO Nro.2015-073** y el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el IFTH, así como por las resoluciones del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

## Q. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec)

Para información adicional, el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación atenderá en horario de 08:30 a 17:00, de lunes a viernes, en las oficinas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en Quito: Casa Navarro, Antonio Navarro N31-64 y Alpallana, Unidad de Atención Ciudadana, Edificio Prometeo, 9 de Octubre y Jerónimo Carrión; así como, en sus respectivas zonales y en las dependencias del Instituto de Fomento al Talento Humano a nivel nacional.

## R. PROCEDIMIENTOS INTERNOS

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, aprobará las Bases de

Postulación del **PROGRAMA DE COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COMPONENTE COREA 2017.**

Una vez que el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas apruebe las bases de postulación del **PROGRAMA DE COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COMPONENTE COREA 2017** las áreas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación encargadas de los procesos de Comunicación y Becas, deberán:

- a. Poner a disposición del público, a través de la página web institucional [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec) el contenido íntegro de las Bases de Postulación, el REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- b. Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

Las presentes Bases de Postulación se aplicaran exclusivamente para el Programa de Becas **PROGRAMA DE COMPLEMENTO A BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COMPONENTE COREA 2017.**